



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/60  
11 de agosto de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMATICO  
Décimo período de sesiones  
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994  
Temas 6 a) y b) del programa provisional

### CUESTIONES INSTITUCIONALES

DESIGNACION DE UNA SECRETARIA PERMANENTE Y DISPOSICIONES  
PARA SU FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTACION FINANCIERA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y  
DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCION

### Informe del Secretario Ejecutivo

### INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 22	3
A. Disposiciones de la Convención . . . . .	1 - 3	3
B. Mandato del Comité . . . . .	4 - 9	3
C. Alcance del informe . . . . .	10 - 16	4
D. Medidas que podría adoptar el Comité . . . . .	17 - 22	6
II. FUNCIONES Y COSTOS DE LA SECRETARIA PERMANENTE . . . . .	23 - 33	8
A. Funciones . . . . .	23 - 30	8
B. Costo . . . . .	31 - 33	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. VINCULACIONES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA PERMANENTE . . . . .	34 - 72	11
A. Posibles arreglos con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	34 - 68	11
B. Otras opciones institucionales . . . . .	69 - 72	21
IV. EMPLAZAMIENTO MATERIAL . . . . .	73 - 82	22
A. Emplazamiento común . . . . .	74 - 78	22
B. Posible instalación en el nuevo edificio de la sede de la OMM . . . . .	79 - 82	23
<u>Anexo.</u> Escalas ilustrativas de cuotas para el presupuesto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático . . . . .		25

## I. INTRODUCCION

### A. Disposiciones de la Convención

1. La base de los temas 6 a) y 6 b) del programa se encuentra en el artículo 8 y en el inciso k) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, respectivamente.
2. El artículo 8:
  - a) establece la secretaría de la Convención;
  - b) enumera las funciones de la secretaría;
  - c) dispone que "la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones [CP I], designará una secretaría permanente y adoptará las medidas necesarias para su funcionamiento" (se han agregado el subrayado y las abreviaturas).
3. El inciso k) del párrafo 2 del artículo 7 dispone que la Conferencia de las Partes "acordará y aprobará, por consenso, su... reglamento financiero, así como [el] de los órganos subsidiarios".

### B. Mandato del Comité

4. En su noveno período de sesiones, el Comité examinó por primera vez el tema de las disposiciones para el funcionamiento de la secretaría permanente (tema 6 a) del programa provisional), sobre la base de una nota de la secretaría provisional (A/AC.237/53). Este tema abarca dos elementos principales: las disposiciones institucionales para la secretaría permanente y su emplazamiento material. Aunque ambas cuestiones están en cierto modo vinculadas, sobre todo en lo que respecta a la cuestión del "emplazamiento común" de secretarías afines, para una mayor claridad convendría examinarlas separadamente. Ninguna de ellas es determinante para la otra como lo muestran los arreglos existentes, en que algunas secretarías de convenciones, tanto permanentes como provisionales están basadas en Ginebra en tanto que institucionalmente y administrativamente están vinculadas a organizaciones con sede en Nueva York y Nairobi.
5. En lo que respecta a la primera de estas cuestiones, el Comité examinó algunas de las posibles opciones institucionales reseñadas en la nota de la secretaría provisional y decidió seguir examinando todas esas opciones en su décimo período de sesiones. El Comité pidió a la secretaría provisional que en apoyo de ese examen le presentara más información, en particular sobre la posibilidad de negociar un acuerdo para instalar a la secretaría permanente, al menos inicialmente, dentro de una organización huésped. En este contexto, el Comité pidió a la secretaría que estudiara posibles arreglos con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), comprendidas las disposiciones financieras, administrativas y de personal pertinentes. También pidió una información

resumida sobre precedentes relacionados con otras convenciones y, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los costos y las ventajas relativas de las diferentes opciones (véase el informe del Comité sobre su noveno período de sesiones, documento A/AC.237/55, párrs. 119 y 120).

6. En cuanto a la segunda cuestión, esto es, el emplazamiento material, el Comité examinó la posibilidad de que la secretaría de la Convención se instalara en los mismos locales de otras secretarías afines. El Comité pidió a la secretaría provisional que precisara el ofrecimiento de acogida de la secretaría permanente hecho por la secretaría general de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) (A/AC.237/55, párr. 120). El Comité también tomó nota con profunda satisfacción de los ofrecimientos del Uruguay y Suiza para el emplazamiento material de la secretaría permanente y decidió seguir examinando esta cuestión a la luz de su examen ulterior sobre las posibles disposiciones institucionales (A/AC.237/55, párr. 121).

7. En relación con ambas cuestiones cabe observar que el Comité apoyó la conclusión señalada en la nota de la secretaría provisional de que habría un período de transición después de la CP I y que, por lo tanto, la secretaría permanente debería comenzar a funcionar a partir del 1º de enero de 1996, haciéndose cargo desde esa fecha de las labores desempeñadas por la secretaría provisional (A/AC.237/55, párr. 118).

8. El tema 6 b) relativo a la reglamentación financiera, figura por primera vez en el programa provisional del Comité. Este decidió incluirlo en el plan de trabajo aprobado en su sexto período de sesiones (A/AC.237/24, párr. 44). La secretaría provisional entiende que este subtema abarca cuestiones como el alcance del presupuesto para el funcionamiento de los órganos de la Convención, incluida la secretaría permanente; el proceso de examen y aprobación de ese presupuesto; las fuentes de financiación para el presupuesto, incluidas las cuotas y las contribuciones voluntarias, así como la participación en la financiación de los gastos y la escala de cuotas de las Partes 1/. Estas cuestiones fueron objeto de un examen preliminar en la nota antes señalada de la secretaría provisional (A/AC.237/53) y el Comité también se refirió a ellas en los debates celebrados en su noveno período de sesiones. Así, si bien se trata de un nuevo subtema, su contenido no es nuevo.

9. En consecuencia, en el presente informe se han agrupado ambos subtemas y se sugiere que el Comité los examine de igual modo, considerando el tema 6 en su conjunto.

### C. Alcance del informe

#### 1. Disposiciones institucionales

10. En atención a la petición formulada por el Comité en su noveno período de sesiones, el presente informe se centra en las disposiciones institucionales para la secretaría permanente. El informe contiene (sección III.A) información y comentarios sobre los diversos aspectos de una posible vinculación entre la secretaría permanente y una de las tres entidades

identificadas por el Comité como organizaciones huéspedes potenciales (a saber, la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD y el PNUMA). El informe señala también las cuestiones que requieren un mayor estudio. También se hace un breve examen (sección III.B) de las demás opciones institucionales señaladas en la nota precedente y que siguen abiertas. Como antecedente para el examen de las opciones institucionales, el informe presenta un esquema inicial (sección II) de las posibles funciones y la escala de operaciones de la secretaría permanente. También figuran otros antecedentes en la nota anterior (A/AC.237/53), que constituye la base del presente informe y puede considerarse como documento de referencia para el debate ulterior sobre este tema del programa.

11. El análisis hecho en el presente informe de las posibles disposiciones institucionales abarca los aspectos relativos a la financiación, la administración y la dotación de personal, según lo solicitado por el Comité. También se hacen algunas consideraciones en materia de gestión y funcionamiento, en relación con la necesidad de que la secretaría permanente movilice recursos financieros y promueva la sinergia entre programas complementarios, como una manera de apoyar la aplicación de la Convención. El informe se basa en los antecedentes reunidos en las consultas del Secretario Ejecutivo con los departamentos pertinentes de la Sede de las Naciones Unidas y con el PNUD y el PNUMA. Los extractos pertinentes de la correspondencia entre el Secretario Ejecutivo y los jefes ejecutivos del PNUD y el PNUMA figuran en una adición al presente informe (A/AC.237/60/Add.1, en inglés únicamente). Cabe observar que las notas del PNUD y el PNUMA, así como las comunicaciones de la Sede de las Naciones Unidas, se refieren al papel que podrían desempeñar en cualquier acuerdo relativo al organismo huésped de la secretaría permanente los respectivos órganos directivos, a saber, la Junta Ejecutiva del PNUD, el Consejo de Administración del PNUMA o la Asamblea General de las Naciones Unidas, según sea el caso.

12. La información sobre algunos precedentes en esta materia, incluidos los relativos a otras convenciones, figura en diversas secciones del informe. La experiencia resultante de la administración de otras secretarías de convenciones se refleja en la carta del Director Ejecutivo del PNUMA.

13. Las consultas con las tres organizaciones huéspedes potenciales no han llegado todavía a una etapa en la que se puedan evaluar los costos y las ventajas relativas de las diferentes opciones que representan, según lo solicitado por el Comité. Para ello se requeriría aclarar, mediante negociaciones, algunas cuestiones como el volumen del presupuesto de la Convención, sus fuentes de financiación, si algunos gastos (como los servicios de conferencias) serían o no absorbidos por la organización huésped, la delegación del poder de gestión y de administración y la tasa de gastos generales que se imputaría a los servicios de apoyo a los programas. En la medida de lo posible, se proporcionan algunas indicaciones preliminares que son interesantes desde el punto de vista de los costos y las ventajas relativas.

14. Sin embargo, es de suponer que, como todas ellas son parte de las Naciones Unidas, es poco probable que la diferencia en el costo de los servicios similares prestados por esas entidades sea de una magnitud tal que determine la opción entre las diferentes vinculaciones institucionales. En efecto, cualquiera sea la vinculación institucional, las características de los diferentes emplazamientos materiales y las facilidades ofrecidas por los gobiernos huéspedes potenciales pueden ser más decisivas en lo que respecta a los costos y las ventajas relativas. Es más, cabe también tener presente que muchos de los factores que han de considerarse en la decisión sobre el vínculo institucional no pueden reducirse a una estimación de costos.

15. En el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas se ha supuesto, a los fines del presente informe, que el punto de enlace de la secretaría de la Convención sería el actual huésped de la secretaría provisional, esto es, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. Esta hipótesis influye en las consideraciones sustantivas respecto de la posible sinergia de los programas (véanse los párrafos 37 y 38 *infra*). En cambio, no tiene ninguna consecuencia en cuanto a la vinculación financiera, administrativa y de personal dado que ésta será igual cualquiera sea el punto de enlace con la Secretaría de las Naciones Unidas.

## 2. Emplazamiento material

16. En lo que respecta al emplazamiento material de la secretaría permanente, la única información de que se ha tenido conocimiento después del noveno período de sesiones del Comité es el ofrecimiento de locales en el nuevo edificio de la sede de la OMM. Esta información figura en la sección IV.B *infra*. En la sección IV.A se formulan algunas consideraciones de carácter general sobre un emplazamiento común. Se espera que en el curso del período de sesiones las delegaciones de Suiza y el Uruguay presenten más información sobre sus respectivos ofrecimientos al Comité.

### D. Medidas que podría adoptar el Comité

#### 1. Disposiciones institucionales

17. Al examinar las posibles disposiciones institucionales para la secretaría permanente, incluidas sus consecuencias financieras, administrativas, de personal, de gestión y de funcionamiento, el Comité tal vez desee evaluar la información y el comentario que figuran en el presente informe y en su adición en función del criterio general de la eficacia de la contribución de la secretaría a la aplicación de la Convención y en función de los siguientes principios generales aplicables a la secretaría permanente que se desprenden de los debates sobre el tema realizados en el noveno período de sesiones (véase A/AC.237/55, párr. 114):

- a) funcionamiento económico y eficaz en relación con el costo;
- b) colaboración y sinergia con otras secretarías afines;
- c) base financiera sólida;
- d) independencia, autonomía administrativa y flexibilidad.

18. A la luz de esta evaluación, se invita al Comité a que proporcione una orientación más explícita sobre sus preferencias en lo que respecta a estas disposiciones institucionales, limitando lo más posible la gama de opciones que desea seguir examinando en su 11º período de sesiones. En este contexto, tal vez deba tener en cuenta la posibilidad de concertar un arreglo institucional que permita aprovechar la complementariedad de las organizaciones huéspedes identificadas, todas las cuales son parte de las Naciones Unidas, o la de seleccionar a dos o más de esas entidades como "cohuéspedes" de la secretaría permanente.

19. El Comité tal vez desee también expresar su opinión sobre algunas cuestiones comprendidas en el subtema de la reglamentación financiera, en particular el alcance del presupuesto para el funcionamiento de los órganos de la Convención, incluida la secretaría permanente; el proceso de examen y aprobación de ese presupuesto; su fuente de financiación, incluidas las cuotas y las contribuciones voluntarias y la participación en la financiación de los gastos así como la escala de cuotas de las Partes. El Comité tal vez desee considerar la importancia de que el pago de las contribuciones sea previsible y la necesidad de un capital de operaciones. La cuestión del cargo apropiado de los gastos generales por concepto de servicios de apoyo a los programas también merecería ser examinada por el Comité.

20. El Comité tal vez desee señalar al Secretario Ejecutivo los demás trabajos que sería conveniente emprender para el debate final sobre estas cuestiones que el Comité ha de llevar a cabo en su 11º período de sesiones y para la adopción de una recomendación al respecto a la CP I.

21. Al examinar otras informaciones necesarias para llegar a acuerdo sobre el contenido esa recomendación y el posible papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en las disposiciones institucionales para la secretaría de la Convención, el Comité tal vez deba tener presente que en su cuadragésimo noveno período de sesiones la Asamblea General examinará un tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" (tema 93 b) de la lista provisional) y que el Secretario General de las Naciones Unidas presentará a la Asamblea un informe en relación con ese tema. A este respecto, cabe observar que cualquier arreglo tendiente a que la Secretaría de las Naciones Unidas sea la organización huésped de la secretaría de la Convención deberá ser aprobada por la Asamblea.

## 2. Emplazamiento material

22. El Comité tal vez desee seguir examinando la cuestión del emplazamiento material de la secretaría permanente a la luz de sus debates sobre las disposiciones institucionales. Tal vez desee tener en cuenta la información sobre los ofrecimientos de acogida que presenten los Gobiernos de Suiza y el Uruguay o cualquier otro que desee ser huésped de la secretaría. El Comité tal vez desee también considerar la posibilidad de instalar a la secretaría permanente en un emplazamiento común con otras secretarías afines; una opción a este respecto es su emplazamiento en el edificio previsto para la sede de la OMM.

## II. FUNCIONES Y COSTOS DE LA SECRETARIA PERMANENTE

### A. Funciones

23. El párrafo 2 del artículo 8 contiene una escueta "descripción de funciones" de la secretaría permanente. Para hacer una descripción más completa se pueden extrapolar las labores actuales de la secretaría provisional. La recomendación del Comité de que la secretaría permanente se establezca sobre la base de la secretaría provisional (A/AC.237/55, párr. 118) va en este sentido.

24. Las actividades de la secretaría provisional están bastante más diversificadas que las de la secretaría ad hoc establecida originalmente por resolución 45/212 de la Asamblea General, que fue la base para la actual secretaría. En ciertos casos, esas funciones son también cualitativamente diferentes. Durante las negociaciones sobre la Convención, el apoyo prestado por la secretaría ad hoc al Comité consistió fundamentalmente en facilitar su labor y elaborar el informe pertinente pero sin contribuir a los aspectos sustanciales de ese proceso. Desde la aprobación de ese instrumento, el Comité ha venido solicitando un volumen cada vez mayor de aportaciones sustantivas de la secretaría provisional para su labor sobre la aplicación de la Convención. La primera aportación de la secretaría, de carácter provisional, fue una nota preparada para el séptimo período de sesiones del Comité sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero de la Convención. Desde entonces, la elaboración de documentos de esa índole ha pasado a ser una práctica común. La discreción sigue siendo un factor decisivo para la eficacia del apoyo prestado por la secretaría a un proceso intergubernamental pero el nivel de compromiso y de responsabilidad de la secretaría, así como el volumen de fondos extrapresupuestarios que utiliza han aumentado considerablemente.

25. Es de prever que la secretaría permanente de la Convención se haga cargo de esta función de apoyo sustantivo a un foro intergubernamental, como parte de los servicios que, con arreglo al inciso a) del párrafo 2 del artículo 8 deberá prestar a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios. Es de prever también que las Partes seguirán solicitando aportaciones sustantivas de la secretaría permanente para emprender cualquier nuevo proceso de negociación.

26. Es probable que pueda producirse otro cambio cualitativo. En términos generales, en el último año y medio la secretaría provisional se ha dedicado a ayudar al Comité a que examine y adopte decisiones sobre cómo emprender determinadas labores. Ahora es necesario realizar efectivamente esas labores en lo que respecta al primer examen de las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I y el examen de la adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Es posible que se pida a la secretaría provisional que participe en esta labor durante el tiempo que media entre los períodos de sesiones 10º y 11º del Comité. De mantenerse esta tendencia, tal vez se pida a la secretaría permanente que contribuya a los trabajos en otras esferas, como por ejemplo, la fase experimental para la aplicación conjunta y el apoyo sustantivo al órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico.



27. El tercer componente de las actividades de la secretaría provisional es el esfuerzo que ha hecho en unión con otros asociados de las Naciones Unidas por promover y facilitar las actividades de cooperación técnica y financiera con países en desarrollo y otros países, como una manera de apoyar la aplicación de la Convención en esos países. Los últimos acontecimientos en esta esfera se reseñan en un documento que el Comité tendrá ante sí (A/AC.237/75). Esta es una tercera fuente potencial de acción para la secretaría permanente, que corresponde a las disposiciones de los incisos c) y e) del párrafo 2 del artículo 8 y al párrafo 7 del artículo 12 y está vinculada también a la labor sobre el mecanismo financiero de la Convención.

28. Si se hace una proyección sobre la base de la experiencia de la secretaría provisional, las actividades que probablemente deberá llevar a cabo la secretaría permanente pueden agruparse bajo unos pocos títulos generales descriptivos de las funciones:

- Examen de la aplicación (apoyo a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios en las siguientes esferas: evaluación y examen de la información científica, técnica, social y económica; elaboración de metodologías; examen de las comunicaciones nacionales; examen de la aplicación de la Convención; funcionamiento del mecanismo consultivo multilateral previsto en el artículo 13);
- Cooperación para el desarrollo sostenible (apoyo a la Conferencia de las Partes en la dirección del mecanismo financiero; apoyo a las Partes, mediante la cooperación financiera y técnica, para que formulen y apliquen programas sobre cambio climático y los integren en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible; facilitación y vigilancia de la aplicación conjunta);
- Evolución de la Convención (apoyo a las negociaciones sobre enmiendas y protocolos; exploración de nuevos conceptos y enfoques como aportación a las negociaciones);
- Gestión y servicios de apoyo a las instancias intergubernamentales (planificación y organización de reuniones de las instancias intergubernamentales; relaciones con las Partes y otros participantes; asesoramiento jurídico general; información al público; sistemas de información);
- Dirección ejecutiva y coordinación general (incluida la movilización de recursos, los acuerdos de colaboración con organismos asociados, la gestión financiera y de personal y rendición de cuentas);

29. En las actividades que lleva a cabo actualmente la secretaría provisional se encuentran elementos de todas esas funciones, con excepción de la tercera. Véase, por ejemplo, la descripción de las actividades de la secretaría que figura en el anexo III del documento A/AC.237/61. Se deberá seguir examinando atentamente cuál es la mejor manera de distribuir el personal y los demás recursos para el desempeño de esas funciones a fin de que puedan responder con flexibilidad y eficacia a las cambiantes prioridades.

30. Un elemento común a todas las funciones antes señaladas es la necesidad de emprender actividades en colaboración con otras secretarías afines con miras a aprovechar la sinergia, reducir los gastos y prestar un apoyo coherente a los gobiernos Partes en diferentes órganos internacionales. La apertura a esa colaboración y, desde luego la búsqueda a esa colaboración, es otro factor esencial para la eficacia de la secretaría. Cualquiera sea la vinculación institucional que se negocie, se deberá asegurar que la secretaría permanente y su jefe puedan colaborar con todos los organismos asociados y movilizar sus aportaciones y puedan concertar los arreglos necesarios con este fin, en consonancia con los incisos e) y f) del párrafo 2 del artículo 8.

#### B. Costo

31. La escala de operaciones de la secretaría permanente variará en función de las decisiones de la Conferencia de las Partes, la negociación de nuevos instrumentos jurídicos y la disponibilidad de fondos. Cabe observar que otras instancias internacionales que desempeñan importantes funciones de examen de políticas (véase A/AC.237/63, anexo I) disponen de una considerable dotación de personal. En cifras redondeadas, las estimaciones para la secretaría provisional prevén que el número de funcionarios, cuyo nivel actual es de 30, aumentará a 40 en 1995; esta cifra podría aumentar a 50 para poder hacer frente a todas las "necesidades posteriores" a la CP I (véase A/AC.237/61, anexo III). Las necesidades de personal de la secretaría permanente en 1996 dependerán de las decisiones de la CP I. También serán importantes las decisiones que se adopten sobre la disponibilidad de servicios de conferencias y servicios administrativos, o sobre el emplazamiento material.

32. Dado que el personal es el principal rubro de gasto de una secretaría destinada a apoyar a una instancia intergubernamental, la escala del presupuesto de la secretaría permanente dependerá en gran medida del número de funcionarios. A su vez, esto dependerá de las necesidades de personal inherentes al programa de trabajo convenido por la Conferencia de las Partes. Por ejemplo, si la Conferencia de las Partes aprobara una dotación de personal de 50 a 55 funcionarios de todas las categorías, el costo anual sería aproximadamente de 10 millones a 11 millones de dólares de los EE.UU. Esta cifra ilustrativa se basa en los costos corrientes en Ginebra, que está situada en el tramo superior de la escala de las Naciones Unidas de ajustes por lugar de destino. Además, en ella influyen mucho las variaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, que es actualmente muy inferior a la tasa uniforme de las Naciones Unidas utilizada para este cálculo (1,49 francos suizos por dólar en comparación con el tipo actual de 1,35 francos suizos por dólar, aproximadamente). Esa estimación abarca un 13% de participación en los gastos de apoyo a los programas. En cambio, no incluye:

- a) la consignación necesaria para un fondo de operaciones (véase el párrafo 56 infra), ni el 15% para la reserva operacional que se mantiene actualmente con cargo a las contribuciones extrapresupuestarias (véase A/AC.237/61, párr. 13);

- b) el costo anual de los servicios de conferencias (de 2 a 3 millones de dólares de los EE.UU. para un período de cuatro a seis semanas de reuniones, según las estimaciones que figuran en el párrafo 61 infra);
- c) el gasto anual para financiar la participación en la Conferencia de las Partes y en los órganos subsidiarios de los representantes de las Partes con derecho a esa financiación (de 1,5 a 2 millones de dólares de los EE.UU.);
- d) la contribución a los gastos de las evaluaciones científicas y tecnológicas que requiera la Conferencia de las Partes (véase A/AC.237/53, párrs. 38 y 54 infra).

33. Todas estas variables de la estimación antes señalada muestran claramente que las Partes sólo pueden basarse en un orden de magnitud ilustrativo para calcular cuál podría ser su contribución al presupuesto de la Convención (véase el párrafo 53 infra y el anexo al presente informe). Con este fin también se puede recurrir a algunas variantes de las estimaciones, sobre la base de diferentes niveles de dotación de personal. Sin embargo, la escala de recursos que se desprende del ejemplo señalado destaca la importancia de la función que incumbe a la secretaría en la movilización de recursos, tanto de recursos financieros como de otro tipo de aportaciones, así como la necesidad de establecer modalidades adecuadas para el examen por la Conferencia de las Partes del presupuesto por programas y la rendición de cuentas sobre el uso de esos recursos.

### III. VINCULACIONES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA PERMANENTE

#### A. Posibles arreglos con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

34. Para facilitar la comparabilidad, las consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD y el PNUMA se organizaron de manera que abarcaran fundamentalmente las mismas cuestiones. Así, en los tres casos, se examinaron dos cuestiones principales: la primera, los vínculos sustantivos entre la posible organización huésped y la labor emprendida en el marco de la Convención; y la segunda, los aspectos relativos a la organización y la administración. (En la adición al presente informe véase la lista de preguntas que figura anexa a la carta del Secretario Ejecutivo, de fecha 7 de abril.) Como se señala en el párrafo 15 supra, las consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas se centraron en la posible vinculación con el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. En esta ronda de consultas no se examinó mayormente la cuestión del emplazamiento material de la secretaría permanente. Se consideró que, como cuestión previa al examen de esta cuestión por el Comité, las consultas debían centrarse más bien en la sinergia sustantiva y administrativa. A su vez, esto último reviste importancia para la cuestión del emplazamiento común de secretarías afines.

35. La información reunida en las consultas se presenta a continuación, junto con los comentarios al respecto. La información proporcionada por escrito por los jefes ejecutivos del PNUD y el PNUMA figuran en la adición al presente informe.

1. Sinergia sustantiva

36. Las tres posibles organizaciones huéspedes pueden prestar un apoyo sustantivo importante al programa de trabajo que ha de emprenderse en virtud de la Convención. Sin embargo, el enfoque y el contenido de ese apoyo es considerablemente distinto en cada una de ellas.

37. En lo que respecta al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, su principal potencial de colaboración es el hecho de que permite establecer una estrecha relación e interacción con las instancias intergubernamentales e interinstitucionales orientadas directamente al logro del objetivo amplio del desarrollo sostenible. Si bien todo vínculo con la Secretaría central de las Naciones Unidas crearía un entorno de política de carácter multidisciplinario apropiado para la secretaría de la Convención, la vinculación con ese Departamento la pondría en contacto directo con el seguimiento del Programa 21.

38. El Departamento es responsable del seguimiento del Programa 21 y con este fin presta apoyo sustantivo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y dirige el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible. Las vinculaciones entre el cambio climático y el Programa 21 son múltiples. Además de la importancia manifiesta que reviste el capítulo 9 del Programa 21 sobre "protección de la atmósfera", existen vínculos con otras esferas como la lucha contra la pobreza, las modalidades de consumo y la dinámica demográfica (capítulos 3, 4 y 5), la lucha contra la deforestación y la protección de los océanos (capítulos 11 y 17) y el comercio, la financiación y la tecnología (capítulos 1, 33 y 34), aun cuando la enumeración no es exhaustiva. La labor orientada al logro construcción de los objetivos del Programa 21 en estas y otras esferas puede contribuir a los objetivos de la Convención y viceversa. (La cuestión de la compatibilidad entre los objetivos de la Convención y los del Programa 21 también se examina en el documento A/AC.237/71.)

39. Por su parte, el PNUMA tiene, entre otros, el mandato -que se refleja en el párrafo 22 h) del capítulo 38 del Programa 21- de desempeñar las funciones de coordinación derivadas del número cada vez mayor de instrumentos jurídicos internacionales. Este mandato abarca el funcionamiento de las secretarías de esas convenciones "habida cuenta de la necesidad del uso más eficiente posible de los recursos, incluida la posibilidad de agrupar en el mismo lugar las secretarías que se establezcan en el futuro". De hecho, algunas secretarías de convenciones que están bajo la administración del PNUMA, a saber, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como la secretaría provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, han sido instaladas en Ginebra en un mismo edificio, que alberga también las secretarías provisionales de la Convención Marco sobre el Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertificación.

40. Además de las ventajas relativas del emplazamiento común con secretarías de otras convenciones (véase el párrafo 76 *infra*), el PNUMA puede proporcionar un apoyo sustantivo a la secretaría de la Convención mediante sus propios programas en materia de protección de la atmósfera, ozono, energía, ecosistemas terrestres, vigilancia mundial y derecho ambiental, que se encuentran en distintas etapas de desarrollo. Desde luego, el nivel de los recursos influirá en el ritmo de aplicación de esos programas y, por lo tanto, en la solidez del apoyo pero lo mismo cabe decir de otras organizaciones huéspedes.

41. La principal contribución sustantiva del PNUD guarda relación con su red a nivel de países. Mediante sus 131 oficinas establecidas en el mundo entero y su hincapié en la creación de capacidad y la asistencia para la formulación de políticas, el PNUD puede ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que cumplan los compromisos asumidos en virtud de la Convención y los incorporen en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible. A este respecto, cabe observar que últimamente el PNUD ha agregado a su red unos 40 nuevos puestos de "asesores en materia de desarrollo sostenible" para fortalecer su capacidad en la esfera del desarrollo sostenible y el medio ambiente. Es más, recientemente se han encomendado al Administrador del PNUD nuevas responsabilidades que guardan relación, entre otras cosas, con la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas.

42. Cabe observar que la Convención es de alcance mundial, en tanto que el mandato del PNUD se orienta, por definición, al mundo en desarrollo y recientemente se ha hecho extensivo a los países con economías en transición. Con todo, es poco probable que otros países requieran un apoyo importante del sistema de las Naciones Unidas para formular y aplicar sus programas nacionales sobre cambio climático. Así, el enfoque especial del mandato del PNUD es concordante con las necesidades sustantivas de la Convención.

43. Esta breve descripción de las tres posibles organizaciones huéspedes abarca tanto sus mandatos como sus capacidades. El mandato de cada una de ellas dimana más o menos de los mismos gobiernos, los que se encargan de actualizarlos para asegurar que siga siendo pertinente y coherente. En general, esos mandatos han sido establecidos o actualizados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992. Las capacidades efectivas de los programas son al menos tan importantes como los mandatos. En el caso de estas tres organizaciones, aunque la orientación y la profundidad son diferentes, sus capacidades son en gran medida complementarias en lo que respecta al potencial de apoyo sustantivo para la aplicación de la Convención.

44. En razón de esta complementariedad y del hecho de que las tres entidades son parte de las Naciones Unidas y están bajo la autoridad del Secretario General, cabe incluir que, cualquiera sea el vínculo institucional que se adopte, la secretaría permanente debería poder recurrir a las capacidades de los tres programas -y se la debería alentar a que lo haga- del modo de aprovechar toda su sinergia en apoyo de la Convención. En este caso, casi podría afirmarse que la decisión concreta sobre cuál ha de ser el soporte

internacional no cambiaría prácticamente en nada el apoyo sustantivo a la Convención (véase A/AC.237/53, párr. 24). Desde esta perspectiva, los criterios orgánicos y administrativos y su sinergia conexas, pueden ser mucho más decisivos en esa elección.

## 2. Consideraciones orgánicas y administrativas

45. El tema del costo y de la relación costo-eficacia a los efectos de la vinculación institucional se ve afectado por cuestiones de las que el Comité aún no se ha ocupado o sobre las que todavía no ha adoptado ninguna decisión. La primera y más importante es la manera en que se habrán de obtener los recursos para el funcionamiento de la secretaría, esto es, cuotas, contribuciones voluntarias, participación en la financiación de los gastos o una combinación de todas ellas. También tienen que ver con esta cuestión la dimensión de la secretaría permanente y el nivel del presupuesto. Otra cuestión importante es la identidad de la secretaría permanente en el seno de la organización huésped y el grado de poder que tenga en cuestiones financieras y de personal. La perspectiva de participación en la financiación de los gastos dependería de la medida en que el número de Partes en la Convención fuese distinto del número de miembros de la organización huésped. Dada la falta de informaciones y decisiones al respecto, no ha sido factible obtener datos precisos sobre el posible costo para las Partes de las diversas vinculaciones institucionales. Además, en este proceso de consulta inicial, todas las opiniones expresadas por las tres organizaciones interesadas tienen necesariamente un carácter ad referendum, ya que los recursos adicionales que necesiten para brindar apoyo a la secretaría permanente deberían ser aprobados por los órganos intergubernamentales respectivos.

46. Para facilitar el examen de las cuestiones orgánicas y administrativas, se ha desglosado la información con arreglo a los siguientes títulos específicos.

### a) Recursos financieros

#### i) Participación de la organización huésped en la financiación de los gastos

47. En la nota de la secretaría permanente sobre este tema se planteó la posibilidad de que la organización huésped hiciera una contribución en especie mediante su participación en los gastos. Los servicios de infraestructura, incluidos los administrativos y de conferencias, eran la principal categoría de gastos mencionados al respecto; otros eran determinados gastos de personal (véase A/AC.237/53, párrs. 30 a 35). En general, las consultas confirmaron la afirmación, también contenida en esa nota, de que "normalmente, las Partes en una Convención se encargan de sufragar sus gastos de funcionamiento" (A/AC.237/53, párr. 30). Toda variación de esa norma debería ser solicitada por la Conferencia de las Partes y aprobada por el órgano rector respectivo.

48. No obstante, queda abierta la posibilidad de una adscripción de personal de la organización huésped. En la actualidad, la secretaría provisional utiliza los servicios de personal adscrito de dos de las tres entidades (Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible y PNUMA), así como de la OMM (véase A/AC.237/61, párrs. 14 y 17). En su carta al Secretario Ejecutivo el Administrador del PNUD mencionó la posibilidad de tales adscripciones. La secretaría permanente deberá explorar todas estas posibilidades. Tal vez sea necesario que la Conferencia de las Partes solicite oficialmente ese tipo de apoyo al órgano rector de que se trate; en el caso de la OMM, correspondería dirigirse al Consejo Ejecutivo.

49. La única posibilidad práctica de que una organización huésped absorba los gastos de servicios de conferencias parece ser la vinculación con la Secretaría de las Naciones Unidas. Ninguna de las otras dos organizaciones dispone de un presupuesto suficiente para que los servicios de Conferencia puedan absorber el costo de cuatro a seis semanas de reuniones anuales. Incluso en el caso de las Naciones Unidas sería necesario que la Conferencia de las Partes hiciera un pedido oficial a la Asamblea General. No puede darse por descontado que la respuesta será favorable, aunque la decisión de la Asamblea General de sufragar los gastos de servicios de conferencias para la CP I es alentadora (véase la resolución 48/189 de la Asamblea General, párr. 3).

50. La responsabilidad de las Partes de asumir todos los gastos derivados de la Convención se vería compensada en cierto modo por una mayor eficiencia en las decisiones presupuestarias, una mayor transparencia en el uso de los fondos y una mejor rendición de cuentas de ese uso. Otro punto importante es que la participación en la Convención es tal que probablemente existan escasas diferencias entre la escala de cuotas para el presupuesto de las Naciones Unidas y la escala de cuotas de las Partes (véase el párrafo 53 infra).

ii) Cuotas y contribuciones voluntarias

51. Tal como se señaló en la nota anterior de la secretaría permanente sobre este tema (A/AC.237/53, párr. 36), las contribuciones voluntarias no brindarían una base financiera sólida que, según el Comité, es uno de principios fundamentales para el funcionamiento de la secretaría permanente (véase el párrafo 17 supra). La existencia de un presupuesto ordinario es una condición necesaria, si bien no suficiente, para disponer de una financiación previsible.

52. No obstante, las contribuciones voluntarias pueden seguir desempeñando un papel suplementario importante, por ejemplo para:

- financiar la participación en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes de los delegados de las Partes que son países en desarrollo y de otras Partes que reúnan las condiciones establecidas a tal fin así como de expertos representantes de dichas Partes en los órganos subsidiarios;

- proporcionar fondos adicionales para las actividades de la secretaría, como por ejemplo la prestación de asistencia a las Partes antes mencionadas, con miras a la aplicación de la Convención.

53. En el anexo al presente documento figura la escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 1994, junto con otras dos escalas -a título ilustrativo- en que se ha ajustado la escala de las Naciones Unidas para incluir a las 86 Partes actuales y potenciales (al 29 de julio de 1994). La columna C del cuadro muestra que la participación total de estos Estados en la escala de cuotas de las Naciones Unidas es del 92,15%. En la columna D se presenta una escala ajustada con un límite máximo de 25% por contribución. En la columna E se hace un nuevo ajuste en función de un límite mínimo de 0,015%, lo cual excluye a todas las Partes (37 en la actualidad) cuya contribución es del 0,01%. A modo de ejemplo, cabe destacar que:

- una contribución equivalente al 0,01% de un presupuesto ordinario de 10 millones de dólares de los EE.UU. ascendería a 1.000 dólares, es decir una cifra no muy superior al costo de pago, recaudación y administración de esa suma;
- según muestra la columna E, dos Partes hipotéticas con cuotas del 1 y el 10% en la escala de las Naciones Unidas pagarían cuotas de 1,12% y 11,23% respectivamente;
- la diferencia entre la escala de cuotas de las Naciones Unidas y las columnas D y E se reducirá a medida que más Estados pasen a ser Partes, en especial los Estados con una participación importante en el presupuesto de las Naciones Unidas según se indica en la columna A.

54. Puede reformularse aquí una pregunta que ya se planteó en la nota anterior, a saber si las cuotas de las Partes deben cubrir una parte del gasto inherente a las evaluaciones científicas y tecnológicas que deben hacerse como aportaciones a la aplicación de la Convención (véase A/AC.227/53, párr. 38). En las circunstancias actuales, esto significa que la Conferencia de las Partes debería hacer, con cargo a su propio presupuesto ordinario, una contribución al presupuesto del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC). A los efectos de esta contribución se requeriría un entendimiento entre ambos órganos para el mantenimiento de la independencia de las evaluaciones del IPCC (que es donde radica su utilidad para la Conferencia de las Partes) y el uso del subsidio con fines que respondan a las necesidades de la Convención. En su décimo período de sesiones (Nairobi, 10 a 12 de noviembre de 1994) el IPCC examinará los medios de hacer que sus procesos de examen respondan mejor a estas necesidades a corto plazo.

iii) Capital circulante

55. La experiencia de la Secretaría de las Naciones Unidas y del PNUMA como huéspedes y administradores de las secretarías de convenciones subraya la dificultad de asegurar la previsibilidad del pago de las cuotas. En ambos marcos institucionales han surgido problemas de corriente de efectivo en



aquellos casos en que las cuotas destinadas a una determinada secretaría de convención no formaban parte de las cuotas de la organización huésped, considerada en su conjunto. Así, por ejemplo, en el caso de las Naciones Unidas las actividades relacionadas con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que tenía asignada una escala de cuotas separada, se vieron afectadas por graves y reiterados problemas de corriente de efectivo debido al atraso o la falta de pago de las cuotas, hasta que la Asamblea General decidió incluir el presupuesto de la Convención en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En cambio, no ha surgido ningún problema financiero en el caso de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar porque los servicios prestados a la secretaría provisional se han sufragado con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas. Las secretarías de diferentes convenciones de las que el PNUMA es huésped también han experimentado importantes problemas de corriente de efectivo por atrasos en el pago de las contribuciones. En varias ocasiones el PNUMA ha debido hacer anticipos en efectivo, sujetos a reembolso, con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El PNUD, por su parte, aún no ha sido huésped de ninguna convención. En todo caso, ese tipo de problemas de corriente de efectivo parecería depender no tanto de la identidad de la organización huésped sino del carácter de las cuotas, esto es, si ellas son parte de la cuota que se paga a la organización huésped propiamente dicha o, por el contrario, si se rigen por una escala especial para la convención 2/.

56. Esta experiencia señala la necesidad de que las Partes prevean algún tipo de fondo de operaciones o fondo de estabilización en las disposiciones financieras de la Convención. Será necesario fijar el nivel de dicho fondo, cuyo uso deberá ajustarse a directrices especiales y a la obligación de presentar informes.

iv) Examen de las cuestiones administrativas y presupuestarias

57. Como se indicó en la nota anterior, es necesario decidir la forma en que se habrán de examinar las propuestas administrativas y presupuestarias para el funcionamiento de la secretaría permanente a fin de presentarlas a la Conferencia de las Partes. Con este fin, podría constituirse un pequeño grupo representativo de Partes (véase A/AC.237/53, párr. 41).

b) Cobro de gastos generales

58. La cuestión básica de las fuentes de financiación, que se acaba de examinar, está vinculada a la de los gastos generales, esto es, las sumas que cobra una organización por los servicios prestados a dependencias que no son parte integrante de dicha organización o que se financian con cargo a otras fuentes distintas de su presupuesto básico 3/. La Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD y el PNUMA prestan servicios de apoyo a actividades que no son parte de su presupuesto por programas básico y los tres cobran esos servicios. Las Naciones Unidas retienen el 13% de los gastos sufragados con cargo a los fondos fiduciarios que administran o bien obtienen el reembolso de los costos de los servicios prestados a entidades que se

financian exclusivamente con fondos distintos de su presupuesto ordinario. El PNUMA cobra por concepto de gastos generales una tasa del 13%. El PNUD negocia esa tasa, que puede ser inferior o superior al 13%. Por consiguiente, si la Convención se financiara con cargo a fuentes distintas del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o del PNUMA, o distintas del presupuesto administrativo del PNUD, habría que incluir en su presupuesto una consignación por concepto de gastos generales del orden del 13% de los gastos estimados con el fin de reembolsar a la organización huésped los servicios de apoyo prestados.

59. De hecho, en la actualidad se está incluyendo un 13% por concepto de gastos generales en todas las estimaciones elaboradas por la secretaría provisional, incluida la que figura en el párrafo 32 supra. Habría que explorar la posibilidad de negociar una tasa inferior para la secretaría permanente.

c) Servicios de conferencias

60. Según el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes se reunirá normalmente una vez por año. En los artículos 9 y 10 se dispone que cada uno de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención "presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes". Si bien estas últimas disposiciones no establecen la periodicidad de las reuniones de los órganos subsidiarios, es razonable suponer que se reunirán por lo menos una vez al año cada uno. Además, puede ser necesario que se reúnan órganos especiales. Así pues, el plan básico de conferencias podría fijarse a un nivel de 4 a 6 semanas de reuniones por año.

61. Las necesidades de servicios de interpretación, traducción, reproducción y distribución de documentos y demás servicios de conferencias representarían un gasto considerable, que dependería, entre otras cosas del número de idiomas oficiales de las reuniones. A modo de ilustración, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra calcula que el costo actual de una reunión de dos semanas celebrada en Ginebra en 1994, con seis idiomas, y un volumen de 500 páginas de documentos preparados para el período de sesiones, durante éste y después de éste, asciende a 810.000 dólares de los EE.UU. Esta estimación no incluye el alquiler de las salas de conferencias y oficinas ni los gastos de apoyo a los programas. Estos últimos, que se calculan en un 13%, llevarían la cifra a 930.000 dólares. Si se calcula la inflación prevista para 1995 la suma ascendería a 1 millón de dólares. Sobre esta base, el costo de dos o tres reuniones de dos semanas de duración sería de 2 a 3 millones de dólares. Por lo tanto, resulta evidente que los servicios de conferencias para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios representarían una partida importante del presupuesto de la Convención, a menos que, por supuesto, dichos gastos se incluyan en el plan ordinario de conferencias de la organización huésped (véase el párrafo 49 supra).

62. La práctica actual de las Naciones Unidas, en lo que hace a la prestación de servicios de conferencias relacionados con actividades extrapresupuestarias, consiste en imputar a esas actividades el costo estimado total de dichos servicios. El PNUMA aplica una política más flexible respecto de los servicios de conferencias prestados a las convenciones que administra. En general se cobran los gastos adicionales identificables, más una suma, calculada sobre la base de los costos estándares, por concepto de reproducción y distribución de documentos. En virtud de esta práctica, el reembolso puede llegar a ser inferior al "costo total" ya que los "gastos adicionales identificables" incluirían, por ejemplo, los gastos en personal temporero contratado para una reunión, pero no los del personal permanente que el PNUMA asigna a esa reunión. Así, la suma que el PNUMA cobraría por los servicios prestados a una reunión celebrada en Ginebra, calculada con arreglo a los mismos parámetros indicados en el párrafo anterior, sería de 730.000 dólares (no incluye el alquiler y los gastos de apoyo a los programas). Cabe destacar también que el PNUMA establece condiciones más flexibles que otras organizaciones para la liquidación de los gastos de servicios de conferencias. En cuanto al PNUD, se debería negociar el pago de los servicios de conferencias prestados a los órganos de la Convención, en el entendido de que dichos gastos serían sufragados por la Partes en la Convención.

d) Otras cuestiones de organización, incluidas las cuestiones de personal

63. Independientemente de que la identidad de la organización huésped, la decisión acerca de si la secretaría permanente de la Convención debería ser una dependencia orgánica claramente definida, así como el grado de autonomía de que debería disfrutar en materia de personal y financiera son temas de considerable importancia que hasta el presente el Comité sólo ha examinado en términos muy generales (véase A/AC.237/55, párr. 114). Los precedentes a este respecto se encuentran en una amplia gama de disposiciones institucionales relativas a órganos creados en virtud de tratados y a órganos de otra índole.

64. En las Naciones Unidas, esas disposiciones institucionales van desde la integración total de la secretaría del órgano pertinente en la estructura básica de las Naciones Unidas (por ejemplo, las disposiciones provisionales adoptadas para la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 4/) hasta un grado considerable de autonomía (por ejemplo, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT). Obviamente, cuanto más importante sea la participación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en la financiación, tanto más importante será el grado de integración en las prácticas ordinarias de las Naciones Unidas en materia administrativa y de personal. No obstante, incluso en estos casos puede haber excepciones. Por ejemplo, dentro de las Naciones Unidas, el Secretario del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 goza de bastante autonomía en lo que hace a la contratación y administración del personal del Tribunal, incluido el nivel D.1. Como contrapartida de dicha autonomía, tanto en éste como en otros casos, el personal contratado se limita a prestar servicios a la dependencia de que se trata.

65. Las secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA mantienen dentro de éste su identidad como dependencias orgánicas diferenciadas pero en general están sujetas a todos los procedimientos administrativos y de personal ordinarios de la institución huésped y su gestión es parte integrante de la estructura descentralizada del PNUMA. Su personal puede ser transferido entre las distintas dependencias del PNUMA. Este Programa ha adquirido una considerable experiencia en la prestación de apoyo administrativo a dichas secretarías. El PNUMA administra las secretarías de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la secretaría provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Todas estas secretarías, instaladas en cuatro ciudades de Africa, Europa y América del Norte, tienen su administración centralizada en una de estas ciudades (Nairobi). No obstante, se tiene entendido que el PNUMA prevé fortalecer la capacidad administrativa de su oficina regional para Europa, situada en Ginebra, para prestar servicios más eficaces a las secretarías de las convenciones basadas en esa ciudad.

66. En el PNUD no existe ningún precedente respecto de la administración de órganos creados en virtud de tratados. De todas maneras, este órgano ha creado una estructura administrativa descentralizada, con procedimientos financieros y de personal flexibles que responden a una amplia gama de necesidades administrativas. Esto muestra que podrían crearse procedimientos igualmente flexibles que se adapten a las necesidades específicas de la Conferencia de las Partes y su secretaría.

67. El Comité debe dar orientaciones concretas sobre algunas cuestiones de organización relativas al puesto de jefe de la secretaría permanente (véase A/AC.237/53, párrs. 29 y 40). Será necesario definir los deberes y responsabilidades de este puesto, que incluirían no sólo las tareas de dirección ejecutiva y coordinación de las actividades de la secretaría, sino también las de movilización de recursos para su labor, negociación de acuerdos de colaboración con organismos asociados y rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes y la organización huésped. Como se indica en la nota de la secretaría antes mencionada, el nivel del puesto y su autonomía de gestión, así como sus posibilidades de contribuir a la adopción de importantes decisiones administrativas y presupuestarias de la organización huésped, serán factores que ayudarán a los jefes de la secretaría a realizar estas tareas con mayor eficacia. Los aspectos formales del título y duración del mandato también deben ser objeto de examen. Otra cuestión es el grado de participación de la Conferencia de las Partes en el proceso de selección periódica del jefe de la secretaría. Esa participación debe ser compatible con las normas y los procedimientos de la organización huésped y con la responsabilidad del jefe de la secretaría respecto de la Conferencia y la organización huésped.

68. Las secretarías permanentes de las convenciones administradas por el PNUMA pueden servir de precedente respecto de la designación de jefe. En esos casos, las respectivas Conferencias de las Partes han encomendado al PNUMA la tarea de prestarle servicios de secretaría. Así, en efecto, el Director Ejecutivo del PNUMA está facultado para actuar como "Secretario General" en las reuniones de cada Conferencia de las Partes, de conformidad con su reglamento, y es responsable ante ellas por los servicios de secretaría prestados. La gestión de cada dependencia que presta servicios para una convención está a cargo de un funcionario del PNUMA, que desempeña sus funciones en el marco de las directrices de política proporcionadas por la Conferencia de las Partes de que se trate y recibe instrucciones administrativas del Director Ejecutivo. El artículo 8 de la Convención no se ajusta a este precedente (aunque quizás tampoco lo excluya); tampoco lo hace el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes (véase el proyecto de artículo 28).

#### B. Otras opciones institucionales

69. Como se recordó en la introducción, el Comité decidió examinar todas las opciones institucionales mencionadas en la nota anterior de la secretaría. Las opciones que no se han tratado en la sección III.A precedente son las siguientes:

- una secretaría plenamente independiente (véase A/AC.237/53, párrs. 13 a 15);
- una vinculación con un organismo especializado como la OMM (véase A/AC.237/53, párr. 21);
- una entidad claramente diferenciada dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas (véase A/AC.237/53, párr. 22).

70. Respecto de la primera opción, quizá sea justo señalar que la desventaja que representan sus riesgos financieros (véase A/AC.237/53, párr. 13) parece ser común a las opciones examinadas en la sección A supra (véase en particular el párrafo 55). Otra consideración que debe tenerse en cuenta es que la independencia total preservaría a la secretaría permanente de posibles efectos negativos de la gestión de la organización huésped (por ejemplo de carácter administrativo y/o financiero). Un ejemplo reciente de la opción de independencia plena es la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1992.

71. La tercera opción daría un mayor grado de autonomía funcional, sin privar a la secretaría permanente de la estructura administrativa existente y de un marco de política multidisciplinario adecuado. Ejemplo de esta opción son las disposiciones adoptadas originalmente para la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que ya no están en vigor (véase la nota 4). También cabe remitirse al precedente reciente de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiental Mundial. Esta será funcionalmente independiente, pero se apoyará en los tres organismos de

ejecución (PNUD, PNUMA y Banco Mundial) y contará con el apoyo administrativo de uno de ellos (Banco Mundial). Aunque este precedente es ajeno a las Naciones Unidas propiamente tales, entraña la participación de dos programas de la Organización y puede presentar algunos aspectos útiles.

72. De hecho, durante las consultas del Secretario Ejecutivo ha surgido una nueva opción, concretamente que esos dos programas, el PNUD y el PNUMA, sean huéspedes conjuntos de la secretaría permanente. Esta idea se sugiere en las cartas de los jefes ejecutivos de ambos órganos. Aún no se ha examinado en detalle y será necesario aclarar qué efectos prácticos tendría. Probablemente, la misma idea sea valedera respecto de otras combinaciones de organizaciones huéspedes.

#### IV. EMPLAZAMIENTO MATERIAL

73. El panorama general de los aspectos administrativos y de organización que acaba de presentarse no aclara mayormente la cuestión del emplazamiento material de la secretaría. Las tres organizaciones que podrían ser huéspedes tienen una amplia experiencia en la administración de dependencias de distinta magnitud y complejidad en todo el mundo, desde complejas operaciones de mantenimiento de la paz en el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas, pasando por la diversidad de oficinas regionales, centros de actividades de programas y secretarías de convenciones del PNUMA, hasta la red mundial de oficinas del PNUD en los distintos países. Las diferencias en el enfoque de los gastos generales o de los gastos de servicios de conferencias, así como en la flexibilidad administrativa, si bien deberán examinarse más a fondo, quizás no dependan sustancialmente de la elección del emplazamiento.

##### A. Emplazamiento común

74. La posibilidad de que la secretaría permanente se instalara con otras secretarías conexas se examinó durante el noveno período de sesiones del Comité. La cuestión del emplazamiento común se ha examinado en otros foros, incluida la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en su segundo período de sesiones celebrado en 1994, coincidió en la necesidad de una mayor coordinación y de arreglos estructurales eficientes entre las secretarías de convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible.

75. Un argumento evidente a favor del emplazamiento común es la facilidad de acceso de las delegaciones a diversas secretarías instaladas en un mismo lugar, lo cual reduciría sus gastos de viaje y comunicaciones. Otro argumento a favor de este sistema es que las dependencias vecinas podrían reducir sus gastos al compartir instalaciones y equipo, por ejemplo servicios administrativos, sistemas de comunicación e información, bibliotecas, servicios de información pública, y otros.

76. Al ahondar en el examen de esta cuestión es importante tener en cuenta que el principio del emplazamiento común puede concebirse y organizarse en torno a diferentes ejes. Cada uno llevaría a un agrupamiento diferente de secretarías, quizás en emplazamientos diferentes. Uno de esos ejes sería que las secretarías de convenciones tuvieran un emplazamiento común. El factor unificador, y la principal fuente de sinergia adicional en ese caso, sería la forma jurídica y los procedimientos comunes de los instrumentos de que se trate. Convenciones con disposiciones financieras análogas, por ejemplo las relativas al cambio climático y la diversidad biológica, tendrían mayores posibilidades de interacción. No obstante, las vinculaciones sustantivas entre los problemas del medio ambiente y el desarrollo de que trata cada convención podrían variar mucho y ser más estrechas o más escasas.

77. Otros posibles ejes para un emplazamiento común se centrarían en la coordinación sustantiva, la ejecución de programas o la dinámica burocrática (esto es, la capacidad de allegar recursos y contribuir a la adopción de decisiones administrativas y presupuestarias). Sin embargo, en todas las hipótesis de emplazamiento común, la evaluación de las ventajas deberá contrarrestarse con la necesidad de mantener el grado de autonomía de gestión que se considere adecuado para cada dependencia.

78. Es importante destacar que las cuestiones del emplazamiento común y la vinculación institucional son muy diferentes. Como ya se ha señalado, la secretaría provisional, que en el plano institucional está vinculada al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, se ha instalado junto a otras dependencias administradas por el PNUMA.

B. Posible instalación en el nuevo edificio de la sede de la OMM

79. El Secretario General de la OMM, al hacer uso de la palabra en el octavo período de sesiones del Comité, propuso que la Conferencia de las Partes examinara la posibilidad de emplazar la secretaría permanente de la Convención en el nuevo edificio que proyecta ocupar la OMM. Esta propuesta se reiteró en el noveno período de sesiones (A/AC.237/55, párr. 113).

80. El Secretario General de la OMM también ha planteado esta cuestión al Consejo Ejecutivo de la OMM. En la exposición que hiciera en el 46° período de sesiones recientemente celebrado (7 a 17 de junio de 1994), el Secretario General subrayó las ventajas de un emplazamiento común con las dependencias de la OMM de otras entidades que comparten el interés de esa Organización en la geofísica y el medio ambiente. (Por ejemplo, la secretaría del IPCC podría ser una de ellas. Se está investigando la posibilidad de un emplazamiento común con otras secretarías permanentes, incluida la de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO.) El Secretario Ejecutivo fue invitado a participar en los debates del Consejo sobre esta cuestión. El Consejo expresó su entusiasmo por la idea de un emplazamiento común, refiriéndose a la sinergia que existe entre el Programa Mundial sobre el Clima y la secretaría de la Convención.

81. Habida cuenta del tamaño de la nueva sede de la OMM, el Consejo Ejecutivo decidió que debían darse en alquiler dos de los ocho pisos destinados a oficinas al precio de mercado en Ginebra. El Consejo Ejecutivo también decidió que podría considerarse la posibilidad de destinar parte de otro piso al emplazamiento común de organizaciones que comparten intereses con la OMM. Podría tratarse de un alquiler subvencionado (entre un 25 y un 40% por debajo del valor de mercado).

82. El Secretario General de la OMM ha reiterado su propuesta de que se contemplara la posibilidad de instalar a la secretaría de la Convención en la nueva sede de la OMM, para lo cual se fijaría un alquiler subvencionado adecuado. Ha informado de que las oficinas estarían en condiciones de ser usadas a comienzos de 1998. La superficie total disponible es de alrededor de 4.400 m<sup>2</sup> que se alquilarán al valor del mercado y 1.100 m<sup>2</sup> con subsidio. Los locales actuales de la secretaría provisional, incluidas las zonas de servicio, tienen alrededor de 1.700 m<sup>2</sup>. Aún queda por determinar el espacio para oficinas que necesitará la secretaría permanente.

---

1/ Tal como se ha entendido su alcance, el subtema 6 b) no incluye, al menos en la presente etapa, la elaboración y el examen del proyecto de reglamento y reglamentación financiera. Se entiende que la secretaría permanente funcionará en el marco del reglamento y la reglamentación financiera y de personal de una organización huésped, que abarca, entre otras cosas, cuestiones como la autorización de gastos, la auditoría, los contratos y las adquisiciones.

2/ Se entiende que la expresión "cuotas" utilizada en el presente informe incluye las promesas de contribuciones hechas para cada ciclo presupuestario, de conformidad con una escala acordada por las Partes interesadas.

3/ Si la dependencia se financia con cargo al presupuesto básico, los gastos de administración y prestación de servicios son parte del mismo presupuesto. Según la presentación presupuestaria, esos gastos pueden ser imputados a la propia dependencia o a los servicios de apoyo centrales de la organización de que se trate, o bien prorrateados.

4/ Con posterioridad a la aprobación en 1982 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que no contiene ninguna disposición sobre la secretaría de la Convención, los servicios de secretaría estaban originalmente a cargo de una dependencia especial de la Secretaría de las Naciones Unidas, denominada Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. El jefe de esa dependencia presentaba sus informes directamente al Secretario General. En 1992, a raíz de la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas, se modificaron estas disposiciones. Los servicios de secretaría de la Convención están desde entonces a cargo de la Oficina de Asuntos Jurídicos y su director responsable presenta informes al jefe de dicha Oficina, el Asesor Jurídico.



Anexo  
 ESCALAS ILUSTRATIVAS DE CUOTAS PARA EL PRESUPUESTO DE LA CONVENCION  
 MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO\*

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Afganistán	0,01	No	-	-	-
Albania	0,01	No	-	-	-
Alemania	8,93	Sí	8,93	9,97	10,03
Andorra	0,01	No	-	-	-
Angola	0,01	No	-	-	-
Antigua y Barbuda	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Arabia Saudita	0,96	(Sí)	0,96	1,07	1,08
Argelia	0,16	Sí	0,16	0,18	0,18
Argentina	0,57	Sí	0,57	0,64	0,64
Armenia	0,13	Sí	0,13	0,15	0,15
Australia	1,51	Sí	1,51	1,69	1,70
Austria	0,75	Sí	0,75	0,84	0,84
Azerbaiyán	0,22	No	-	-	-
Bahamas	0,02	Sí	0,02	0,02	0,02
Bahrein	0,03	No	-	-	-
Bangladesh	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Barbados	0,01	Sí	0,01	0,01	-

\* Véanse las explicaciones de las columnas que figuran al final del cuadro.

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Belarús	0,48	No	-	-	-
Bélgica	1,06	(Sí)	1,06	1,18	1,19
Belice	0,01	No	-	-	-
Benin	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Bhután	0,01	No	-	-	-
Bolivia	0,01	No	-	-	-
Bosnia y Herzegovina	0,04	No	-	-	-
Botswana	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Brasil	1,59	Sí	1,59	1,78	1,79
Brunei Darussalam	0,03	No	-	-	-
Bulgaria	0,13	No	-	-	-
Burkina Faso	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Burundi	0,01	No	-	-	-
Cabo Verde	0,01	No	-	-	-
Camboya	0,01	No	-	-	-
Camerún	0,01	No	-	-	-
Canadá	3,11	Sí	3,11	3,47	3,49
Colombia	0,13	No	-	-	-
Comoras	0,01	No	-	-	-
Congo	0,01	No	-	-	-

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Costa Rica	0,01	No	-	-	-
Côte d'Ivoire	0,02	No	-	-	-
Croacia	0,13	No	-	-	-
Cuba	0,09	Sí	0,09	0,10	0,10
Chad	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Chile	0,08	No	-	-	-
China	0,77	Sí	0,77	0,86	0,86
Chipre	0,02	No	-	-	-
Dinamarca	0,65	Sí	0,65	0,73	0,73
Djibouti	0,01	No	-	-	-
Dominica	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Ecuador	0,03	Sí	0,03	0,03	0,03
Egipto	0,07	No	-	-	-
El Salvador	0,01	No	-	-	-
Emiratos Arabes Unidos	0,21	No	-	-	-
Eritrea	0,01	No	-	-	-
Eslovaquia	0,13	No	-	-	-
Eslovenia	0,09	No	-	-	-
España	1,98	Sí	1,98	2,21	2,22

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Estados Unidos de América	25,00	Sí	25,00	25,00	25,00
Estonia	0,07	Sí	0,07	0,08	0,08
Etiopía	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,02	No	-	-	-
Federación de Rusia	6,71	(Sí)	6,71	7,49	7,54
Fiji	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Filipinas	0,07	No	-	-	-
Finlandia	0,57	Sí	0,57	0,64	0,64
Francia	6,00	Sí	6,00	6,70	6,74
Gabón	0,02	No	-	-	-
Gambia	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Georgia	0,21	Sí	0,21	0,23	0,24
Ghana	0,01	No	-	-	-
Granada	0,01	No	-	-	-
Grecia	0,35	(Sí)	0,35	0,39	0,39
Guatemala	0,02	No	-	-	-
Guinea	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Guinea-Bissau	0,01	No	-	-	-

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Guinea Ecuatorial	0,01	No	-	-	-
Guyana	0,01	No	-	-	-
Haití	0,01	No	-	-	-
Honduras	0,01	No	-	-	-
Hungría	0,18	Sí	0,18	0,20	0,20
India	0,36	Sí	0,36	0,40	0,40
Indonesia	0,16	No	-	-	-
Irán (República Islámica del)	0,77	No	-	-	-
Iraq	0,13	No	-	-	-
Irlanda	0,18	Sí	0,18	0,20	0,20
Islandia	0,03	Sí	0,03	0,03	0,03
Islas Cook	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Islas Marshall	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Islas Salomón	0,01	No	-	-	-
Israel	0,23	No	-	-	-
Italia	4,29	Sí	4,29	4,79	4,82
Jamahiriyá Árabe Libia	0,24	No	-	-	-
Jamaica	0,01	No	-	-	-
Japón	12,45	Sí	12,45	13,91	13,98

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Jordania	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Kazajstán	0,35	No	-	-	-
Kenya	0,01	No	-	-	-
Kirguistán	0,06	No	-	-	-
Kiribati	0,01	No	-	-	-
Kuwait	0,25	No	-	-	-
Lesotho	0,01	No	-	-	-
Letonia	0,13	No	-	-	-
Líbano	0,01	No	-	-	-
Liberia	0,01	No	-	-	-
Liechtenstein	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Lituania	0,15	No	-	-	-
Luxemburgo	0,06	Sí	0,06	0,07	0,07
Madagascar	0,01	No	-	-	-
Malasia	0,12	Sí	0,12	0,13	0,13
Malawi	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Maldivas	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Malí	0,01	No	-	-	-
Malta	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Marruecos	0,03	No	-	-	-

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Mauricio	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Mauritania	0,01	Sí	0,01	0,01	-
México	0,88	Sí	0,88	0,98	0,99
Micronesia (Estados Federados de)	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Mónaco	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Mongolia	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Mozambique	0,01	No	-	-	-
Myanmar	0,01	No	-	-	-
Namibia	0,01	No	-	-	-
Nauru	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Nepal	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Nicaragua	0,01	No	-	-	-
Níger	0,01	No	-	-	-
Nigeria	0,20	No	-	-	-
Noruega	0,55	Sí	0,55	0,61	0,62
Nueva Zelandia	0,24	Sí	0,24	0,27	0,27
Omán	0,03	No	-	-	-
Países Bajos	1,50	Sí	1,50	1,68	1,68
Pakistán	0,06	Sí	0,06	0,07	0,07

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Panamá	0,02	No	-	-	-
Papua Nueva Guinea	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Paraguay	0,02	Sí	0,02	0,02	0,02
Perú	0,06	Sí	0,06	0,07	0,07
Polonia	0,47	Sí	0,47	0,52	0,53
Portugal	0,20	Sí	0,20	0,22	0,22
Qatar	0,05	No	-	-	-
Reino Unido	5,02	Sí	5,02	5,61	5,64
República Arabe Siria	0,04	No	-	-	-
República Centrafricana	0,01	No	-	-	-
República Checa	0,42	Sí	0,42	0,47	0,47
República de Corea	0,69	Sí	0,69	0,77	0,77
República Democrática Popular Lao	0,01	No	-	-	-
República de Moldova	0,15	No	-	-	-
República Dominicana	0,02	No	-	-	-
República Popular Democrática de Corea	0,05	No	-	-	-
República Unida de Tanzania	0,01	No	-	-	-



Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Rumania	0,17	Sí	0,17	0,19	0,19
Rwanda	0,01	No	-	-	-
Saint Kitts y Nevis	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Samoa	0,01	No	-	-	-
San Marino	0,01	No	-	-	-
Santa Lucía	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Santa Sede	0,01	No	-	-	-
Santo Tomé y Príncipe	0,01	No	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	0,01	No	-	-	-
Senegal	0,01	No	-	-	-
Seychelles	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Sierra Leona	0,01	No	-	-	-
Singapur	0,12	No	-	-	-
Somalia	0,01	No	-	-	-
Sri Lanka	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Sudáfrica	0,41	No	-	-	-
Sudán	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Suecia	1,11	Sí	1,11	1,24	1,25
Suiza	1,16	Sí	1,16	1,30	1,30

Anexo (continuación)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Suriname	0,01	No	-	-	-
Swazilandia	0,01	No	-	-	-
Tailandia	0,11	No	-	-	-
Tayikistán	0,05	No	-	-	-
Togo	0,01	No	-	-	-
Tonga	0,01	No	-	-	-
Trinidad y Tabago	0,05	Sí	0,05	0,06	0,06
Túnez	0,03	Sí	0,03	0,03	0,03
Turkmenistán	0,06	No	-	-	-
Turquía	0,27	No	-	-	-
Tuvalu	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Ucrania	1,87	No	-	-	-
Uganda	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Uruguay	0,04	No	-	-	-
Uzbekistán	0,26	Sí	0,26	0,29	0,29
Vanuatu	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Venezuela	0,49	No	-	-	-
Viet Nam	0,01	No	-	-	-
Yemen	0,01	No	-	-	-
Yugoslavia	0,14	No	-	-	-

Anexo (conclusión)

País	A: Escala de las Naciones Unidas	B: Partes	C: Escala de cuotas para las Partes	D: Ajustado < 25	E: 0,015<X<25
Zaire	0,01	No	-	-	-
Zambia	0,01	Sí	0,01	0,01	-
Zimbabwe	0,01	Sí	0,01	0,01	-
TOTAL	101,28	86	92,15	100,00	100,00

A: Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1994.

B: Partes en la Convención al 29 de julio de 1994, más cuatro contribuyentes importantes en la escala de las Naciones Unidas (Bélgica, Grecia, Federación de Rusia y Arabia Saudita) que han señalado su intención de pasar a ser Partes. No incluye la CEE; se indican por separado las cuotas de los diferentes Estados miembros de la CEE.

C: Escala de cuotas de las Naciones Unidas para las Partes en la Convención.

D: Escala de cuotas de las Naciones Unidas para las Partes ajustada a un total de 100%, en el supuesto de que ninguna Parte contribuye más del 25% [fórmula = ((columna A)\*75)/((total de la columna A) - 25)].

E: Escala ajustada nuevamente en el supuesto de que ninguna Parte contribuye menos del 0,015% ni más del 25% [fórmula = ((columna A)\*75)/((total columna A) - 25 - n(0,01))].